

**DENOMINACIÓN:**

Acuerdo de 30 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del impulso del protocolo de actuación para la salvaguarda del patrimonio en caso de emergencia con potencial daño del mismo, en los espacios culturales de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que deben orientar las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma. Por su parte, el artículo 68.3.1º) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tiene atribuidas competencias en materia de protección civil y emergencias, según dispone el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, tiene por objeto la regulación de la gestión de emergencias en el territorio de la Comunidad Autónoma, entendida como el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidades públicas, así como aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial, y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, correspondiendo, conforme al artículo 19 de dicha Ley, a la Administración de la Junta de Andalucía, dirigir, ordenar y coordinar la gestión de emergencias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, en atención a las competencias y funciones que tenga atribuidas.

Por su parte, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía en materia de cultura.

En ejecución de estas competencias, ambas Consejerías han iniciado un proceso de cooperación y trabajo encaminado a la elaboración de un documento en el que se establezcan las líneas estratégicas de colaboración y se definan las actuaciones relacionadas con la protección del Patrimonio Histórico y Cultural a adoptar ante posibles riesgos y emergencias que puedan afectarles.

El Patrimonio Histórico y Cultural constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este patrimonio constituye uno de los

pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye el marco legal adecuado para su protección.

Andalucía cuenta en la actualidad con un gran número de bienes protegidos, muchos de ellos catalogados como Bienes de Interés Cultural y ocho importantes conjuntos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Los daños en los bienes que integran este Patrimonio Histórico y Cultural, con ocasión de fenómenos meteorológicos adversos, inundaciones, terremotos, incendios u otros eventos de naturaleza catastrófica, especialmente agravados como consecuencia del cambio climático o la despoblación del territorio, además de precisar una intervención especializada y multidisciplinar para su conservación, protección y consolidación, a veces pueden resultar irreparables, produciendo la pérdida total o parcial de elementos protegidos, causando además de un importante daño económico, un fuerte impacto social.

El Patrimonio Histórico y Cultural desempeña un papel crucial para reducir las vulnerabilidades y proporcionar valiosos activos para el desarrollo social y económico sostenible de una región, al atraer inversiones, crear empleo o generar recursos naturales renovables, sobre todo en las fases de recuperación de posibles eventos catastróficos. Es por esto, que la protección de este Patrimonio en caso de desastre es de suma importancia para nuestra Comunidad.

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015 derivó en importantes recomendaciones relacionadas con el Patrimonio Histórico y Cultural.

Por otra parte, el Plan Nacional de Emergencias y Gestión de riesgo en el Patrimonio Cultural, aprobado en el Consejo del Patrimonio Histórico Español en el año 2015, en el que participa la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, formando parte de su comisión de seguimiento, establece varias líneas de trabajo para las Comunidades Autónomas, consistentes en la creación de Unidades de Gestión de Emergencias en Patrimonio Cultural, en coordinación con los organismos de Protección Civil de las Comunidades Autónomas; así como la elaboración, implantación y mantenimiento de Planes de Salvaguarda para bienes culturales integrados en la planificación de emergencias de la Comunidad.

El Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, en su disposición "8. Medidas de protección", establece la particular atención a la protección de los bienes de interés cultural, histórico y artístico, especialmente los clasificados como Bienes de Interés Cultural; medidas de protección que serán las establecidas en los correspondientes Planes Especiales aprobados por los órganos competentes, así como, en su caso, en los Planes Territoriales de las Comunidades Autónomas.

El artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.

De acuerdo con todo ello, se pone de manifiesto la necesidad de colaboración entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para avanzar conjuntamente en las respectivas responsabilidades de ambas Consejerías en la materia, compartiendo sinergias y aunando esfuerzos, con el objetivo principal de protección de las personas y del Patrimonio Histórico y Cultural ante los posibles riesgos y sus consecuencias.

Además, con esta iniciativa, la Administración de la Junta de Andalucía da cumplimiento a las medidas incluidas en el Pacto Social y Económico suscrito con los agentes económicos y sociales el pasado 13 de marzo de 2023, al ejecutar actuaciones de impulso para el fomento de la cultura como factor fundamental en la creación de identidad, prestigio, formación, empleo y riqueza.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los Consejeros de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de Turismo, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 2024 adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Tomar conocimiento del impulso del protocolo de actuación para la salvaguarda del patrimonio en caso de emergencia con potencial daño del mismo, en los espacios culturales de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR,  
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA